



Asamblea General

Quincuagésimo segundo período de sesiones

68^a sesión plenaria

Martes 9 de diciembre de 1997, a las 15.00 horas

Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Udovenko (Ucrania)

Se abre la sesión a las 15.25 horas.

Carta de Namibia (A/52/704)

Declaración del Presidente

El Presidente (*interpretación del inglés*): Se me acaba de informar de que todavía continúan las consultas sobre los temas que vamos a examinar en esta sesión plenaria y que las delegaciones que participan en esas consultas precisan más tiempo.

Se suspende la sesión a las 15.25 horas y se reanuda a las 16.45 horas.

Tema 36 del programa (continuación)

Cuestión de Palestina

Informe del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/52/35)

Informe del Secretario General (A/52/581)

Proyectos de resolución (A/52/L.49; A/52/L.50, A/52/L.51, A/52/L.52 y Corr.1, A/52/L.53/Rev.1)

Enmienda (A/52/L.59)

Carta del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/52/571)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tras las consultas celebradas con las delegaciones interesadas, se ha convenido en que la Asamblea General procederá del siguiente modo. La Asamblea comenzará con la presentación de los proyectos de resolución A/52/L.49, A/52/L.50 y A/52/L.51 y adoptará decisiones sobre estos tres proyectos de resolución. Las explicaciones de voto sobre estos tres proyectos de resolución se escucharán antes y después de la adopción de decisiones. Luego, de manera similar, la Asamblea General procederá a examinar el proyecto de resolución A/52/L.52 y adoptará una decisión al respecto. Posteriormente, la Asamblea General examinará el proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1 y su enmienda, que figura en el documento A/52/L.59.

Doy ahora la palabra al Sr. George Saliba, Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, para que presente los proyectos de resolución A/52/L.49, A/52/L.50 y A/52/L.51.

Sr. Saliba (Malta), Relator del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (*interpretación del inglés*): En nombre del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, que no se encuentra en Nueva York, tengo el honor de presentar tres proyectos de resolución en relación con el tema 36 del programa, titulado "Cuestión de Palestina": el proyecto de resolución A/52/L.49, titulado

“Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino”; el proyecto de resolución A/52/L.50, titulado “División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría”, y el proyecto de resolución A/52/L.51, titulado “Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina”. También deseo anunciar que Bahrein y las Comoras se han sumado a los patrocinadores de los tres proyectos de resolución.

En los proyectos de resolución A/52/L.49, A/52/L.50 y A/52/L.51 se renuevan los mandatos del Comité, de la División de los Derechos de los Palestinos y del Departamento de Información Pública para que continúen con sus esfuerzos y programas en sus respectivas esferas de actividad. La Asamblea General, por mayoría abrumadora de votos, ha reconfirmado en forma consecuyente los mandatos de estas entidades. Este es un testimonio claro de que la Asamblea General las considera fundamentales en los esfuerzos generales de nuestra Organización tendientes a lograr un arreglo amplio, justo y duradero de la cuestión de Palestina. Asimismo, también este año muchas delegaciones, en las declaraciones formuladas en sesiones plenarias, reiteraron la clara posición de la comunidad internacional en su conjunto de que las Naciones Unidas deben continuar teniendo una responsabilidad permanente con respecto a la cuestión de Palestina hasta que esta se resuelva en todos sus aspectos.

Los patrocinadores presentan estos tres proyectos de resolución movidos por un fuerte deseo de que la Organización haga una nueva contribución concreta y constructiva a los múltiples esfuerzos —bilaterales, multilaterales o encarados por personas en forma individual o por gobiernos— encaminados a lograr un arreglo amplio, justo y duradero de la cuestión de Palestina.

Como pueden advertir los miembros de la Asamblea, los textos de los tres proyectos de resolución han sido actualizados, según resultó necesario, para que reflejen los cambios en los programas de trabajo del Comité y de la División de los Derechos de los Palestinos y el Departamento de Información Pública de la Secretaría. Se ha incluido la correspondiente partida financiera en el presupuesto por programas para 1998-1999.

Permítaseme que, en nombre del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, exprese nuestra profunda gratitud a todos los Estados Miembros que, en el curso de los años, han apoyado la labor del Comité, de la División de los Derechos de los Palestinos y del Departamento de Información Pública en el cumplimiento de sus importantes mandatos.

También deseo exhortar a todas las delegaciones aquí presentes a que expresen su apoyo al pueblo palestino y su solidaridad con él votando a favor de los proyectos de resolución que está considerando la Asamblea.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a considerar los proyectos de resolución A/52/L.49, A/52/L.50 y A/52/L.51. Antes de dar la palabra al representante que desea formular una declaración en explicación de voto antes de la votación, me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto están limitadas a 10 minutos y que los representantes deben hacerlas desde sus asientos.

Sr. Burleigh (Estados Unidos) (*interpretación del inglés*): Para ahorrar tiempo deseo hacer una sola explicación de voto para los cinco proyectos de resolución correspondientes al tema 36 del programa, “Cuestión de Palestina”. Mi Gobierno se opone a todos ellos. Estos proyectos de resolución son resabios de un tiempo pasado, superado por los acontecimientos del Oriente Medio. Tres de estos proyectos de resolución promueven instituciones cuyas actividades y enfoques en lo que concierne a la paz en el Oriente Medio son desequilibradas y están perimidas. No hacen nada por apoyar el proceso de negociaciones directas que están llevando a cabo las partes interesadas y apenas tienen en cuenta los considerables logros que han realizado las partes negociadoras hasta la fecha.

Lo que hacen estos proyectos de resolución, en cambio, es malgastar millones de dólares anuales en recursos financieros y humanos valiosísimos, que podrían ser mejor utilizados en la causa del desarrollo económico de la Ribera Occidental y la Faja de Gaza. La comunidad internacional ha expresado claramente su apoyo a la asistencia en favor de los palestinos para el establecimiento de instituciones de gobierno autónomo, de infraestructura económica y de servicios sociales. Creemos que la Asamblea General debe considerar cuidadosamente si las actividades que apoyan estos proyectos de resolución representan el uso más eficaz de los recursos de las Naciones Unidas en apoyo de esos objetivos.

Lo que se hace con este dinero, en cambio, es suscribir informes que pocos leen y producir resoluciones, como estas, que perjudican y no ayudan al proceso de paz. En una época en que predominan las ideas de reforma, en que cada dólar cuenta, estos recursos deberían ser transferidos de esos comités y actividades a otras organizaciones de las Naciones Unidas, como la Oficina del Coordinador Especial en los Territorios Ocupados, el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los Refugiados de

Palestina en el Cercano Oriente o el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, que llevan a cabo programas que benefician directamente al pueblo palestino.

El proyecto de resolución A/52/L.52, titulado “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”, inmiscuye a la Asamblea General en cuestiones que son objeto de negociación directa entre las partes. En nuestra opinión, eso no es conveniente ni útil. En este momento delicado, queremos apoyar ese proceso de negociación en lugar de concentrarnos en cuestiones o declaraciones que dividen y polarizan.

Mi Gobierno también desea declarar su firme oposición al nuevo proyecto de resolución que presentó el Grupo árabe en el documento A/52/L.53, que eleva la categoría de la Misión de Observación de Palestina. De ser aprobado, este proyecto de resolución otorgaría a la Misión palestina todos los derechos de los Estados Miembros excepto el de votar y de proponer candidatos en las elecciones de miembros de órganos de las Naciones Unidas. Entonces los palestinos tendrían derechos que excederían los de los Estados observadores. Este proyecto de resolución, de ser aprobado, establecería un precedente sugestivo del que no será fácil alejarse y que afectará durante años la conducción de las actividades de las Naciones Unidas.

Nos oponemos a esta propuesta basados en tres razones. En primer lugar, los palestinos no son un Estado y no deben tener, en la Asamblea General, derechos casi iguales a los de los Estados. Este es un principio, arraigado desde hace mucho tiempo, sobre la calidad de miembro de la Asamblea General, y no vemos ninguna razón para enmendarlo ahora. Esto es así, especialmente, puesto que la disposición final de la Ribera Occidental y de Gaza es, en gran medida, una cuestión relativa al estatuto permanente que los propios palestinos, en la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, han acordado resolver en el contexto de negociaciones directas con Israel.

En segundo término, nos preocupa que esta propuesta pueda tener consecuencias negativas en los esfuerzos diplomáticos sumamente delicados destinados a dar nuevo impulso al proceso de paz. Este no es el momento de tomar medidas precipitadas que podrían parecer meramente simbólicas a quienes se encuentran en este Salón, pero que pueden tener repercusiones muy reales y negativas para las negociaciones en curso.

En tercer lugar, esta iniciativa, en caso de tener éxito, probablemente alentaría a otros grupos envueltos en otras

controversias políticas regionales a intentar similares aumentos de categoría en las Naciones Unidas y en sus órganos asociados, lo que tendría consecuencias políticas caóticas para esas organizaciones. Estoy seguro de que los miembros de la Asamblea General pueden apreciar las consecuencias que esto tendría en sus propias regiones.

Los Estados Unidos apoyan firmemente el logro de una paz amplia, justa y duradera en el Oriente Medio. Para nuestro pesar, los proyectos de resolución que tenemos ante nosotros, carentes de equilibrio, complican la conquista de ese objetivo. Votaremos en contra de estos cinco proyectos de resolución e invitamos a otros a que hagan lo mismo.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea tomará ahora una decisión sobre los proyectos de resolución A/52/L.49, A/52/L.50 y A/52/L.51.

En primer lugar, someteré a votación el proyecto de resolución A/52/L.49, titulado “Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes

Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumanía, Federación de Rusia, Rwanda, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Swazilandia, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 115 votos contra 2 y 45 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 52/49).

[Posteriormente, la delegación de Letonia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/52/L.50, titulado “División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, El Salvador, Etiopía, Fiji, Gabón, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jamaica, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myan-

mar, Namibia, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, República de Corea, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Islas Salomón, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bélgica, Bulgaria, Canadá, Croacia, República Checa, Dinamarca, Ecuador, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Japón, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumanía, Federación de Rusia, Rwanda, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Swazilandia, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Por 113 votos contra 2 y 47 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 52/50).

[Posteriormente, la delegación de Letonia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente (*interpretación del inglés*): Pasaremos ahora al proyecto de resolución A/52/L.51, que se titula “Programa especial de información sobre la cuestión de Palestina”, del Departamento de Información Pública de la Secretaría.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso,

Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Fiji, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bulgaria, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Rwanda.

Por 158 votos contra 2 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 52/51).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores que deseen formular declaraciones en explicación de voto después de la votación sobre los proyectos de resolución A/52/L.49, A/52/L.50 y A/52/L.51, me permito recordar a los representantes que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán hacerlas desde sus asientos.

Sr. Yousefi (República Islámica del Irán) (*interpretación del francés*): Mi delegación votó a favor de los proyectos de resolución relativos a la cuestión de Palestina. No obstante, mi delegación quiere expresar sus reservas sobre todas las partes de estos documentos que pudieran suponer el reconocimiento de Israel.

Sr. Wolzfeld (Luxemburgo) (*interpretación del francés*): Tengo el honor de hacer uso de la palabra en nombre de la Unión Europea para explicar nuestro voto sobre los proyectos de resolución relativos al Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino y a la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría.

A pesar de las dificultades reales que se han encontrado, en los últimos años se han conseguido avances importantes en el camino hacia el establecimiento de una paz justa, amplia y duradera en el Oriente Medio. Por lo tanto, la Unión Europea lamenta que los mandatos de estos dos Departamentos encargados de la cuestión de Palestina en las Naciones Unidas no tengan más en cuenta el espíritu del proceso de paz. Es por ello que los Estados miembros de la Unión Europea, al igual que en el pasado, se abstuvieron en la votación sobre los proyectos de resolución A/52/L.49 y A/52/L.50.

La Unión Europea se congratula, sin embargo, por el diálogo que se ha entablado en los últimos meses con la Mesa del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Esperamos continuar este intercambio de opiniones, sobre todo en cuanto a las formas de adaptar el mandato y las actividades del Comité a la nueva situación que impera en el Oriente Medio, de manera que el Comité pueda aportar una contribución positiva a la labor que realizan las Naciones Unidas en apoyo de los esfuerzos de paz que se llevan a cabo en la región.

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Para tratar de explicar la posición adoptada por mi delegación, voy a comenzar con el proyecto de resolución A/52/L.51. Mi delegación votó a favor de este proyecto de resolución porque, como se propugna en él, la información que debe difundirse es necesaria para que los Estados Miembros sepan lo que ocurre en el Oriente Medio.

Nos abstuvimos en la votación sobre los proyectos de resolución A/52/L.49 y A/52/L.50 porque la delegación de Swazilandia considera que todos debemos comprometernos a persuadir a las partes para que negocien. Mi delegación apoya la misión que lleva a cabo actualmente la Secretaría

de Estado de los Estados Unidos, que consiste en solicitar a todas las partes en la controversia que reaviven el espíritu de negociación. Por lo tanto, al abstenernos, estamos diciendo: ¿Qué es lo que pasa ahora? ¿Por qué no se apoya ese esfuerzo? En otras palabras, estamos señalando la verdad, porque sabemos cuál es la verdad. La verdad es que todas las partes deben dialogar.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

La Asamblea General pasará ahora al proyecto de resolución A/52/L.52 y Corr.1.

Doy la palabra al representante de Indonesia para que presente el proyecto de resolución A/52/L.52 y Corr.1.

Sr. Donokusumo (Indonesia) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores, a saber Afganistán, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Guinea, Jordania, Kuwait, Malasia, Malta, Mauritania, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Sudán, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Viet Nam, Yemen y mi propio país, Indonesia, tengo el honor de presentar el proyecto de resolución titulado "Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina", que figura en el documento A/52/L.52.

Tal como se señala en el preámbulo de este proyecto, en 1997 se cumplen 50 años de la aprobación de la resolución 181 (II), de 29 de noviembre de 1947, y 30 años de la ocupación del territorio palestino, incluida Jerusalén. En el primero y segundo párrafos del preámbulo, la Asamblea General recuerda sus resoluciones pertinentes, incluidas las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia, y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad.

En el preámbulo de este proyecto también se indica, entre otras cosas, que la Asamblea tiene conciencia de que los principios de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos figuran entre los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, y se afirma el principio de la inadmisibilidad de la adquisición de territorios mediante la guerra y el carácter ilegal de los asentamientos israelíes en el territorio ocupado desde 1967, así como de las acciones israelíes encaminadas a modificar el estatuto de Jerusalén.

En el último párrafo del preámbulo se expresa la preocupación de la Asamblea por las graves dificultades con

que tropieza el proceso de paz en el Oriente Medio, incluida la falta de aplicación de los acuerdos concertados, y por el deterioro de las condiciones económicas y sociales del pueblo palestino como resultado de las posiciones y las medidas israelíes.

En el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto, la Asamblea General reafirmaría la necesidad de lograr un arreglo pacífico de la cuestión palestina, núcleo del conflicto árabe-israelí, en todos sus aspectos. La Asamblea también expresaría su pleno apoyo al proceso de paz en curso, que se inició en Madrid, y a la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional, de 1993, así como a los acuerdos posteriores sobre la aplicación, y expresaría la esperanza de que ese proceso conduzca al establecimiento de una paz general, justa y duradera en el Oriente Medio.

En el párrafo 3 de la parte dispositiva la Asamblea General subrayaría la necesidad de que se adhiera al principio de territorio por paz y a la aplicación de las resoluciones 242 (1967) y 338 (1973) del Consejo de Seguridad, que constituyen la base del proceso de paz del Oriente Medio, y de que se apliquen inmediata y escrupulosamente los acuerdos concertados entre las partes, incluidos el redespigamiento de las fuerzas israelíes de la Ribera Occidental y el comienzo de las negociaciones sobre el arreglo definitivo.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva se exhorta a las partes, a los patrocinadores del proceso de paz y a otras partes interesadas, así como a la comunidad internacional íntegra, a que hagan todos los esfuerzos y tomen todas las iniciativas necesarios para que se reanude el proceso de paz y para garantizar su continuidad y su éxito.

En el párrafo 5 de la parte dispositiva, la Asamblea destacaría la necesidad de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino, primordialmente el derecho a la libre determinación, y de la retirada de Israel del territorio palestino ocupado desde 1967. Este proyecto también destaca la necesidad de dar solución al problema de los refugiados palestinos de conformidad con su resolución 194 (III), de la Asamblea General de 11 de diciembre de 1948.

En el párrafo 7 de la parte dispositiva se insta a los Estados Miembros a que agilicen la prestación de asistencia económica y técnica al pueblo palestino durante este período crítico. En el párrafo 8, la Asamblea hace hincapié en la importancia de que las Naciones Unidas desempeñen

un papel más activo y amplio en el actual proceso de paz y en la aplicación de la Declaración de Principios.

Finalmente, en el último párrafo de la parte dispositiva se pide al Secretario General que prosiga sus gestiones con las partes interesadas, en consulta con el Consejo de Seguridad, para fomentar la paz en la región, y que presente informes sobre la evolución de los acontecimientos en esta esfera.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea procederá ahora a examinar el proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.52 y Corr.1.

Daré la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones para explicar su voto antes de la votación. Me permito recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sr. Hizlan (Turquía) (*interpretación del inglés*): Aunque Turquía respalda el proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.52, encontramos que no refleja todos los obstáculos que se presentan en el camino hacia la paz y la estabilidad duraderas en el Oriente Medio. Creemos que el terrorismo es una de las amenazas fundamentales al proceso de paz, por lo que queremos hacer hincapié en la necesidad urgente de que los países que brindan su apoyo al terrorismo desistan de esta práctica ilegal y destructiva y se abstengan de emplear al terrorismo como factor de influencia en materia de política exterior.

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): Mi delegación pensaba explicar su voto después de la votación, pero en razón de cierta calumnia, que quisiéramos destacar aquí, decidimos dar nuestra explicación de voto antes de la votación.

A nuestro juicio, el proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.52 es una buena iniciativa. Es persuasivo y encarna el principio de la diplomacia persuasiva que las Naciones Unidas y todos sus asociados deberían seguir defendiendo. En particular, en el párrafo 2 de la parte dispositiva se hace alusión a los acuerdos concertados en Madrid. Esto es lo que deberíamos tratar de lograr hoy: recordar a nuestros amigos que en lo que concierne a la cuestión del Oriente Medio deberían deponer las armas de la guerra y deberían conversar y cumplir sus obligaciones. Por esta razón entiendo que este proyecto de resolución es menos dañino para todos, porque habla el idioma de la renegociación.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea pasará ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.52 y Corr.1, titulado: "Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina".

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Bulgaria, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de).

Por 155 votos contra 2 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 52/52).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones en explicación de voto.

Sr. Wehbe (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Mi delegación votó a favor del proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.52, titulado “Arreglo pacífico de la cuestión de Palestina”. El hecho de que hayamos votado a favor de la resolución que se acaba de aprobar no implica ni que apoyemos ni que rechacemos la Declaración de Principios sobre las Disposiciones relacionadas con un Gobierno Autónomo Provisional que firmaron la Organización de Liberación de Palestina e Israel, a la que se menciona en los párrafos décimo y undécimo del preámbulo de la resolución y en el párrafo 2 de su parte dispositiva.

En lo que respecta al noveno párrafo del preámbulo, deseamos volver a insistir en que la retirada completa de Israel de todos los territorios árabes ocupados y el establecimiento de una paz justa y general basada en los principios y el mandato de la Conferencia de Madrid y en el principio de “tierra por paz” constituyen la única manera de permitir que los pueblos de la región vivan en paz dentro de fronteras seguras y reconocidas internacionalmente.

Sr. Macedo (México): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/52/L.52 por considerar que la solución de la cuestión de Palestina constituye uno de los elementos indispensables en el arreglo del conflicto del Oriente Medio.

Sin embargo, desearía formular la siguiente declaración con respecto al contenido del párrafo 3 de la parte dispositiva.

México observa que uno de los postulados del proceso de paz en el Oriente Medio es la devolución de territorio a cambio de paz. La fórmula de “tierra por paz” ha demostrado su utilidad en el camino hacia la solución de este conflicto específico. Sin embargo, parecería aventurado convertirla en un principio jurídico universal aplicable como norma en todos los conflictos.

Por encima de este postulado se encuentra el principio general del derecho internacional de que la conquista no otorga derechos territoriales. Todos reconocemos como

norma fundamental que es inadmisibles la adquisición territorial mediante el uso de la fuerza. Como corolario de ese principio universal, debe concluirse que la totalidad de cualquier territorio ocupado en un conflicto armado debe restituirse sin condiciones a su soberano legítimo.

Por ello, la delegación de México reitera que, si bien reconocemos el valor político del postulado, consideramos poco riguroso elevarlo a la categoría de principio general de derecho internacional. México desearía exhortar nuevamente a que exista una mayor precisión en el lenguaje que se utilice para describir un entendimiento político que no es ni puede ser principio jurídico universal.

El Presidente: Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

La Asamblea General pasará ahora a examinar el proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1 y la enmienda a dicho proyecto que figura en el documento A/52/L.59.

Doy la palabra al representante de Indonesia para que presente el proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1.

Sr. Donokusumo (Indonesia) (*interpretación del inglés*): Tengo el honor de presentar, en nombre de los patrocinadores —Afganistán, Argelia, Bahrein, Bangladesh, Comoras, Cuba, Djibouti, Egipto, Guinea, Indonesia, Jordania, Kuwait, Malasia, Mauritania, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Viet Nam y Yemen—, el proyecto de resolución titulado “Plena participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas”, que figura en el documento A/52/L.53/Rev.1.

En el primer párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se recuerda la resolución 181 (II) de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1947, en la que, entre otras cosas, la Asamblea estableció la partición de Palestina en un Estado árabe y un Estado judío.

En el segundo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se recuerda la resolución 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, en la que la Asamblea General otorgó a la Organización de Liberación de Palestina la condición de observadora. Esa resolución fue la primera de una serie de resoluciones de la Asamblea General relativas a la condición, los derechos y los privilegios de la Organización de Liberación de Palestina o, con posterioridad, de Palestina.

En el tercer párrafo del preámbulo se recuerda la segunda resolución de ese tipo, que es la resolución 43/160

A, de 9 de diciembre de 1988, aprobada con relación al tema del programa titulado “Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Árabes, o por ambas”. En esa resolución la Asamblea decidió que, al igual que la Organización Popular del África Sudoccidental, la Organización de Liberación de Palestina tenía derecho a que sus comunicaciones fueran publicadas y distribuidas como documentos oficiales de las Naciones Unidas. Hasta la fecha no se ha acordado tal privilegio a ningún otro observador.

En el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se recuerda la resolución 43/177, de 15 de diciembre de 1988, en la que la Asamblea reconoció la proclamación del Estado de Palestina por el Consejo Nacional de Palestina el 15 de noviembre de 1988 y decidió, entre otras cosas, que en el sistema de las Naciones Unidas se utilizara la designación “Palestina” en vez de la designación “Organización de Liberación de Palestina”.

En el quinto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se recuerda que el Consejo de Seguridad, en su 2041ª sesión, celebrada el 27 de octubre de 1977, decidió mediante votación que se cursara a la Organización de Liberación de Palestina una invitación a participar en el debate sobre la situación en el Oriente Medio y que esa invitación implicaría la concesión de los mismos derechos de participación que se concedían a un Estado Miembro cuando era invitado a participar en el debate con arreglo al artículo 37 del reglamento provisional del Consejo. En ese mismo párrafo se recuerda que esa invitación ha sido cursada en numerosas ocasiones y que, desde febrero de 1994, Palestina ha sido invitada a participar en el debate sin derecho de voto, con arreglo al reglamento provisional y a la práctica establecida.

Queda patente en este párrafo del preámbulo que la participación de Palestina en el Consejo de Seguridad, cuando la invita el Consejo, es superior a su participación en la Asamblea General.

Los párrafos sexto y séptimo del preámbulo están relacionados con la condición de Palestina en determinados órganos. En el sexto se recuerda que Palestina es miembro de pleno derecho del Grupo de Estados de Asia que son Miembros de las Naciones Unidas y miembro de pleno derecho de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental. Como se señala en el séptimo párrafo del preámbulo, Palestina es también miembro de pleno derecho de la Liga de los Estados Árabes, del Movimiento de los

Países No Alineados, de la Organización de la Conferencia Islámica y del Grupo de los 77 y China.

En el octavo párrafo del preámbulo la Asamblea se manifestaría consciente de que el 20 de enero de 1996 se celebraron elecciones generales democráticas en Palestina y de que en parte del territorio palestino ocupado se estableció la Autoridad Palestina.

En el noveno y último párrafo del preámbulo, la Asamblea dejaría claro su deseo de contribuir al logro de los derechos inalienables del pueblo palestino y de alcanzar, por tanto, una paz justa y general en el Oriente Medio.

Después de todos estos hechos mencionados en los párrafos del preámbulo, los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución son muy concisos.

Sin embargo, quiero presentar una revisión oral al párrafo 1 de la parte dispositiva. En la primera línea, deben suprimirse las palabras “los mismos”, y en la segunda línea, después de la palabra “participación”, deben añadirse las palabras “similares a los que”. Por tanto, en el párrafo 1 de la parte dispositiva la Asamblea decidiría conceder a Palestina, en su calidad de observador, derechos y prerrogativas de participación similares a los que se confieren a un Estado Miembro, a excepción del derecho de voto y de candidatura, en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y en las conferencias internacionales organizadas bajo los auspicios de la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas, así como en las conferencias de las Naciones Unidas.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva, la Asamblea autorizaría a la Secretaría de las Naciones Unidas a aplicar lo dispuesto en la presente resolución y pide al Secretario General que proceda con diligencia en ese sentido.

Quiero aclarar que con este proyecto de resolución no se busca lograr que Palestina pase a ser Miembro de pleno derecho o tenga derecho a votar en las Naciones Unidas. No obstante, el proyecto de resolución trata de que se confieran a Palestina nuevos derechos y prerrogativas y, como una forma práctica de hacerlo, el texto confiere a Palestina, en su capacidad de observador, derechos y prerrogativas de participación similares a los que se confieren a un Estado Miembro, a excepción del derecho de voto y de candidatura.

Creemos que el proyecto de resolución conduce a resultados prácticos y útiles en cuanto a la participación de Palestina en los períodos de sesiones y los trabajos de la Asamblea General y de las conferencias internacionales

organizadas bajo los auspicios de la Asamblea General u otros órganos de las Naciones Unidas, así como en las conferencias de las Naciones Unidas. Esperamos que en ello se incluya —sin limitarse a eso— la participación en el debate general de la Asamblea, la inscripción normal en la lista de oradores bajo todos los temas del programa, ya se trate de sesiones plenarias o de Comisiones Principales, el derecho a contestar, el derecho a plantear cuestiones de orden y nuevos arreglos en cuanto a asientos, listas y otros arreglos de protocolo y de orden interno.

En nombre de los patrocinadores, quiero dar las gracias a todos los Estados Miembros que contribuyeron a las prolongadas consultas realizadas para alcanzar un acuerdo amplio sobre este proyecto de resolución.

Como se dice en el propio proyecto de resolución, esperamos que su aprobación contribuya al logro de los derechos inalienables del pueblo palestino y a alcanzar, por tanto, una paz justa y duradera en el Oriente Medio. El pueblo palestino merece el apoyo de la Asamblea, y esperamos que el proyecto de resolución, en su forma oralmente enmendada, sea aprobado por una amplia mayoría.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante de Luxemburgo para que presente el proyecto de resolución A/52/L.59.

Sr. Wolzfeld (Luxemburgo) (*interpretación del francés*): Tengo el honor de hablar en nombre de la Unión Europea para presentar una enmienda al proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1, tal como fue enmendado oralmente por el representante de Indonesia, titulado “Plena participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas”.

La Unión Europea ha mostrado tradicionalmente mucha simpatía por la causa palestina, como se ha demostrado recientemente durante el período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General. La Unión Europea comprende el deseo del Observador de Palestina de mejorar y facilitar sus condiciones diarias de trabajo, con el fin de poder participar de la forma más adecuada posible en la labor de la Organización.

Sin embargo, el proyecto de resolución, tal como ha sido presentado hoy por Indonesia, va mucho más allá de la mejora práctica de la participación del Observador de Palestina en los trabajos de la Asamblea General y de otros órganos de las Naciones Unidas. Despierta cuestiones de principio que se refieren, entre otras cosas, a las implicaciones de este proyecto de resolución no sólo en cuanto al estatuto exacto de Palestina en las Naciones Unidas, sino

también en cuanto a las relaciones entre los Estados Miembros y los observadores.

La Unión Europea está dispuesta a participar en un debate sobre este tema en el seno de la Asamblea General, pero considera que ese debate debería prepararse de forma adecuada para que podamos todos tomar una decisión ponderada, con plena conciencia de todos los hechos y tras un profundo intercambio de opiniones.

Por ese motivo, la Unión Europea propone que hoy se tome una decisión de principio respecto a un examen de los derechos y prerrogativas de que disfruta actualmente el Observador de Palestina, y que se pida al Secretario General que nos presente tan pronto como sea posible, y en todo caso antes de que concluya el quincuagésimo segundo período de sesiones de la Asamblea General —es decir, el actual período de sesiones—, un informe que nos permita tomar una posición sobre las cuestiones abordadas en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros. Hemos reflejado esa preocupación en el documento A/52/L.59, que las delegaciones tienen en sus manos.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Doy ahora la palabra al representante del Yemen para una cuestión de orden.

Sr. Al-Ashtal (Yemen) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1, titulado “Plena participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas”, y con relación a la enmienda que acaba de presentar el representante de Luxemburgo, quiero hacer una moción respecto a la votación de las enmiendas.

La última frase del artículo 90 del reglamento dice lo siguiente:

“Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de dicha propuesta.”

La denominada enmienda que figura en el documento A/52/L.59 es la antítesis total del proyecto de resolución que en forma tan competente presentó el representante de Indonesia. Nuestro proyecto de resolución trata de conferir a Palestina nuevos derechos y prerrogativas de participación, mientras que esta enmienda lo que hace realmente es reafirmar los derechos actuales de Palestina como observador. En otras palabras, trata de perpetuar el statu quo de la delegación de Palestina.

Además, con la enmienda se quiere suprimir la parte importante de nuestro proyecto de resolución, que figura en los párrafos de la parte dispositiva. Se trata de suprimir ambos párrafos y de insertar otros párrafos que tienen un significado totalmente diferente.

Por consiguiente, esta es una nueva propuesta y no una enmienda a la que se aplicaría el artículo 90. Por lo tanto, propongo que la enmienda que figura en el documento A/52/L.59 sea considerada como una nueva propuesta, de conformidad con el artículo 90. En tal caso, supongo que sería aplicable el artículo 91, en virtud del cual la votación empezaría con el proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.53/Rev.1.

Sr. Wolzfeld (Luxemburgo) (*interpretación del francés*): La Unión Europea no puede compartir la opinión manifestada por el representante del Yemen en cuanto al carácter del texto que figura en el documento A/52/L.59, que tuve el honor de presentar hace sólo un momento. De hecho, consideramos que el texto que figura en ese documento representa claramente una enmienda al proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1 por las siguientes razones.

En primer lugar, desde el punto de vista subjetivo, en el documento A/52/L.59 se habla claramente de una enmienda al proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1. En segundo lugar, desde el punto de vista objetivo, se respeta la estructura del proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1 y se mantiene en su totalidad el preámbulo. En tercer lugar, la enmienda se refiere al mismo tema que el del proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1: la plena participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas. También persigue el mismo objetivo que el proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1: otorgar a Palestina los derechos necesarios para que participe adecuadamente en la labor de la Asamblea General y en las conferencias internacionales convocadas bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

La única diferencia que existe entre los dos textos radica en el método elegido para lograr ese objetivo. Mientras que con el proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1 se pretende tomar hoy una decisión apresurada que tiene gran importancia desde el punto de vista de los principios que rigen nuestra Organización, en la enmienda que figura en el documento A/52/L.59 se pide que la decisión sobre los derechos del Observador de Palestina se adopte de una manera razonada, en condiciones de objetividad y transparencia, después de la presentación de un informe del Secretario General que aclarará a la Asamblea General las consecuencias de las decisiones que tiene que tomar.

Así pues, la enmienda que hemos presentado respeta claramente los criterios establecidos por el reglamento de la Asamblea General, y en particular por su artículo 90, que estipula que:

“Se considerará que una moción es una enmienda a una propuesta si solamente entraña una adición o supresión o una modificación de parte de dicha propuesta.”

Para terminar, deseo indicar que no nos parece que empeñarse, mediante un argumento de procedimiento, en impedir que la Asamblea General se pronuncie sobre el fondo de la cuestión que se trata en la enmienda que examinamos responda al espíritu de juego limpio que debería regir las deliberaciones de esta Asamblea.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado una moción presentada por el representante del Yemen y una declaración del representante de Luxemburgo. A juzgar por estas dos intervenciones parece que las opiniones de los Estados Miembros sobre esta cuestión están divididas.

Por lo tanto, propongo que la Asamblea General adopte una decisión sobre la propuesta planteada por el representante del Yemen, es decir, que el documento A/52/L.59 no constituye una enmienda.

Por consiguiente, someto ahora a votación la propuesta del representante del Yemen de que el documento A/52/L.59 no constituye una enmienda. A efectos de aclaración, el voto a favor significará que el documento A/52/L.59 no constituye una enmienda. ¿Está claro?

Antes de que pasemos a votar sobre la moción planteada por el representante del Yemen, doy la palabra al representante de Swazilandia para una cuestión de orden, aunque le ruego que no me confunda y desoriente más en cuanto al reglamento.

Sr. Dlamini (Swazilandia) (*interpretación del inglés*): No tengo la intención de confundir a la Presidencia, pero rogaría al Presidente que, puesto que ahora nos estamos ocupando de cuestiones delicadas, proceda muy lentamente, sea más claro y hable a una velocidad que permita tomar notas. Se trata de un asunto delicado. De hecho, si no fuera por el reglamento mi delegación diría: “¿Por qué no va a tomar el té, para que usted y nosotros podamos descansar, o incluso dar por terminada la labor del día?” Pero como hemos dicho lo que hemos dicho, lo que propongo es que

avancemos a paso de tortuga y lo hagamos con mucha claridad.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Repetiré lo que he dicho lo más claramente posible y a una velocidad que permita tomar notas.

De la moción presentada por el representante del Yemen y de la declaración del representante de Luxemburgo surge que las opiniones de los Estados Miembros sobre esta cuestión parecen estar divididas. Por lo tanto, propongo que la Asamblea General adopte una decisión sobre la propuesta hecha por el representante del Yemen, habida cuenta de que en su declaración planteó una cuestión de orden sobre una declaración.

Como informé a la Asamblea al principio, habíamos discutido con las delegaciones interesadas en esta cuestión la manera en que íbamos a proceder. Como saben los miembros, la cuestión de orden se puede plantear en cualquier momento. Por lo tanto, le agradezco mucho al representante del Yemen que haya seguido el acuerdo a que habíamos llegado anteriormente en el sentido de que pediría la palabra para una cuestión de orden después de que el representante de Luxemburgo presentara su enmienda. ¿Hablo suficientemente despacio? Muy bien.

Hemos seguido este procedimiento, que fue convenido por la Asamblea, para no complicar el examen de esta cuestión, porque el objetivo principal es facilitar el proceso de paz en el Oriente Medio.

El representante del Yemen planteó una cuestión de orden de conformidad con el artículo 71. Asimismo, se refirió al artículo 90 y lo citó. Por consiguiente, no es necesario que yo lo cite. De conformidad con el artículo 71, sobre cuestiones de orden, debo someter esa propuesta a votación de inmediato.

Por lo tanto, sugiero que la Asamblea General ahora adopte una decisión sobre la propuesta presentada por el representante del Yemen acerca de que el documento A/52/L.59, la enmienda de Luxemburgo, no constituye una enmienda; dicho de otro modo, que debe ser interpretado como una propuesta y no como una enmienda.

Antes de someter la propuesta del Yemen a votación, quiero aclarar que el voto "a favor" significará que el documento A/52/L.59 no constituye una enmienda.

Ahora la Asamblea General procederá a votar.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Azerbaiyán, Bahrein, Bangladesh, Bhután, Botswana, Brunei Darussalam, Cabo Verde, Colombia, Comoras, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Egipto, Guinea, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kuwait, República Popular Democrática Lao, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Mauritania, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Qatar, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tailandia, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Andorra, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Belarús, Bélgica, Bolivia, Bulgaria, Burundi, Camerún, Canadá, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Guatemala, Hungría, Islandia, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Kazajstán, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Panamá, Paraguay, Polonia, Portugal, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Eslovaquia, Eslovenia, España, Swazilandia, Suecia, Tayikistán, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela.

Abstenciones:

Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Benin, Brasil, Chile, China, Côte d'Ivoire, Chipre, Ecuador, Etiopía, Ghana, Granada, Guyana, Honduras, Jamaica, Kenya, Liberia, Malta, Mauricio, México, Nepal, Perú, República de Corea, Rwanda, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, Islas Salomón, Togo, Trinidad y Tabago, República Unida de Tanzania, Vanuatu.

Por 65 votos contra 57 y 32 abstenciones queda rechazada la propuesta.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Egipto sobre una cuestión de orden.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del inglés*): En nombre de los patrocinadores, deseo solicitar que se haga un receso de 15 minutos para que ellos puedan examinar la cuestión en esta etapa.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Creo que este pedido se ajusta a lo establecido en el reglamento. Por lo tanto, suspendo la sesión durante 15 minutos.

Se suspende la sesión a las 17.50 horas y se reanuda a las 18.10 horas.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Tiene la palabra el representante de Egipto.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del inglés*): Después de celebrar consultas con los patrocinadores del proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1, se ha decidido que en estos momentos procede solicitar que el proyecto de resolución no se someta a votación. Se celebrarán consultas adicionales sobre esta cuestión.

Señor Presidente: En nombre de todos los patrocinadores deseo darle las gracias por su liderazgo y su comprensión, y, sobre todo, deseo dar las gracias a todos los Estados aquí representados por su paciencia.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Los miembros han escuchado la declaración que formuló el representante de Egipto en nombre de los patrocinadores del proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1 a efectos de que no se someta a votación el proyecto de resolución. Por consiguiente, entiendo que los patrocinadores de la enmienda a dicho proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.59 están de acuerdo en no someter a votación esa enmienda.

Por tanto, la Asamblea no procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1 ni sobre la enmienda a dicho proyecto que figura en el documento A/52/L.59.

La Asamblea ha concluido así esta etapa de su examen del tema 36 del programa, "Cuestión de Palestina".

Tema 37 del programa (*continuación*)

La situación en el Oriente Medio

Informes del Secretario General (A/52/467, A/52/581)

Proyectos de resolución (A/52/L.54, A/52/L.55, A/52/L.62)

Enmiendas (A/52/L.63)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Recordarán los miembros que la Asamblea General concluyó su debate sobre el tema 37 del programa en la 61ª sesión, celebrada el 3 de diciembre de 1997.

Tiene la palabra el representante de Noruega.

Sr. Bjørn Lian (Noruega) (*interpretación del inglés*): En nombre de la Federación de Rusia, los Estados Unidos de América, y mi propio país, Noruega —los patrocinadores del proyecto de resolución A/52/L.62, titulado "El proceso de paz en el Oriente Medio"—, deseo informar a la Asamblea de que los patrocinadores han decidido retirar el proyecto de resolución por el momento. Como la Asamblea General aprobó en 1993 textos similares, esos proyectos de resolución han sido una expresión de apoyo al proceso de paz en el Oriente Medio. A la luz de los esfuerzos que están realizando ahora los patrocinadores del proceso de paz y otros, junto con las partes, por dar un nuevo impulso al proceso, los patrocinadores están dispuestos a volver a presentar el proyecto de resolución en un momento que nosotros, y las propias partes, consideremos adecuado y útil volver a recabar de la comunidad internacional esta expresión de apoyo al proceso de paz.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Como los patrocinadores han retirado el proyecto de resolución A/52/L.62, entenderé que los patrocinadores de las enmiendas a ese proyecto que figuran en el documento A/52/L.63 también acuerdan retirar esas enmiendas.

Por tanto, la Asamblea no procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/52/L.62 ni sobre la enmienda a dicho proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.63.

Tiene la palabra el representante de Egipto para presentar los proyectos de resolución A/52/L.54 y A/52/L.55.

Sr. Elaraby (Egipto) (*interpretación del árabe*): La delegación de Egipto se complace en presentar el pro-

yecto de resolución A/52/L.54, titulado “Jerusalén”, en el marco del tema 37 del programa, “La situación en el Oriente Medio”. Deseo anunciar que Bahrein y las Comoras se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución.

El proyecto de resolución sobre este tema no ha cambiado desde el año pasado. Tiene tres párrafos en el preámbulo y cuatro párrafos en la parte dispositiva. En el primer párrafo del preámbulo, la Asamblea General recordaría sus resoluciones sobre Jerusalén, en especial las aprobadas desde 1981 hasta el año pasado, las que confirman que las prácticas israelíes en Jerusalén son nulas y carentes de validez.

En el segundo párrafo del preámbulo se recuerda la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, en la que el Consejo de Seguridad decidió no reconocer la “ley básica” y exhortó a los Estados que hubieran establecido representaciones diplomáticas en Jerusalén a que retiraran tales representaciones de la Ciudad Santa.

En el párrafo 1 de la parte dispositiva se declara que la decisión de Israel de imponer sus leyes y su administración en la Ciudad Santa de Jerusalén es ilegal y, en consecuencia, nula, irrita y carente de toda validez.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva se deplora el traslado por algunos Estados de sus representaciones diplomáticas a Jerusalén, en violación de la resolución 478 (1980) del Consejo de Seguridad, a la que acabo de referirme. En el párrafo 3 de la parte dispositiva la Asamblea General exhortaría una vez más a esos Estados a que respeten las disposiciones de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y con el compromiso asumido en virtud de la Carta.

En el párrafo 4 de la parte dispositiva, que es el último, se pide al Secretario General que presente un informe a la Asamblea General en su quincuagésimo tercer período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

Los patrocinadores del proyecto de resolución A/52/L.54 esperan que éste reciba el apoyo de todos los Estados.

Este año la delegación de Egipto se complace en presentar a la Asamblea General el proyecto de resolución que figura en el documento A/52/L.55, titulado “El Golán

sirio”, también presentado con arreglo al tema del programa sobre la situación en el Oriente Medio.

En primer lugar, deseamos informar a la Asamblea de que Viet Nam y las Comoras se han sumado a los patrocinadores de este proyecto de resolución.

En el cuarto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución se reafirma el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles, de conformidad con el derecho internacional y con los principios de la Carta de las Naciones Unidas. En el proyecto de resolución se reafirma también la aplicabilidad del Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949, al Golán sirio ocupado.

Además, en el preámbulo se hace referencia a la Conferencia de Paz celebrada en Madrid sobre la base de las resoluciones 242 (1967), 338 (1973) y 425 (1978) del Consejo de Seguridad, así como del principio de “tierra por paz”. En otro párrafo del preámbulo se destaca la ilegalidad de la construcción de asentamientos israelíes y de las actividades de asentamiento en el Golán sirio ocupado.

En el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se reafirma la resolución 497 (1981) del Consejo de Seguridad, en la que se consideró a la decisión de Israel de anexionar el Golán nula y carente de toda validez. En el párrafo 4 de la parte dispositiva se decide que la continua ocupación del Golán sirio y su anexión de facto constituyen un obstáculo para el logro de una paz justa y general en la región.

En el párrafo 5 de la parte dispositiva se insta a Israel a que reanude las conversaciones en lo que respecta a las vías de negociación con la República Árabe Siria y con el Líbano y a que respete los compromisos contraídos y las garantías dadas durante las conversaciones anteriores. En el párrafo 6 de la parte dispositiva se exige que Israel se retire de todo el Golán sirio ocupado hasta la línea de 4 de junio de 1967, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. En el nuevo párrafo 7 de la parte dispositiva se insta a todas las partes interesadas, y en especial a los patrocinadores del proceso de paz y a toda la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para garantizar la reanudación del proceso de paz y su éxito.

Los patrocinadores del proyecto de resolución abrigan la esperanza de que todos los Estados voten a favor de este proyecto de resolución que refleja la voluntad internacional

consagrada en las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, a fin de lograr una paz justa y amplia en el Oriente Medio.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Procederemos ahora a examinar los proyectos de resolución A/52/L.54 y A/52/L.55.

En primer lugar, daré la palabra a aquellos representantes que deseen formular declaraciones en explicación de voto antes de la votación. Deseo recordar nuevamente a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán realizarlas desde sus asientos.

Sr. Hizlan (Turquía) (*interpretación del inglés*): Aunque Turquía apoya el proyecto de resolución A/52/L.55, deseo aclarar la posición de mi delegación sobre un aspecto de la situación en el Oriente Medio.

El actual estancamiento en el proceso de paz tiene varios motivos. No consideramos que sea justo asignar toda la responsabilidad a uno de los elementos o a uno de los países en cuestión. Debemos abordar cada uno de los factores que contribuyen a la situación actual.

A este respecto, deseamos recalcar una vez más que uno de los obstáculos más importantes para la paz es el terrorismo. Los países que lamentablemente brindan apoyo y aliento al terrorismo deben poner fin en forma inmediata a la utilización de esta política inhumana y destructiva como factor de influencia para promover sus intereses en materia de política exterior.

Sr. Burleigh (Estados Unidos de América) (*interpretación del inglés*): Los patrocinadores del proceso de paz están trabajando incansablemente para imprimir un impulso renovado al proceso de paz. Los palestinos y los israelíes están negociando las próximas medidas importantes en su búsqueda mutua de la paz. Continuamos pensando que para fortalecer la posibilidad de que las Naciones Unidas desempeñen un papel valioso en el proceso de paz es preciso aprobar en el momento oportuno una resolución positiva que sirva para señalar los progresos realizados por las partes hasta la fecha, para alentarlas a continuar los esfuerzos en pro de una solución justa y duradera de los problemas que las dividen y para expresar el firme apoyo de la comunidad internacional a ese proceso.

Opinamos que el proyecto de resolución titulado “El Golán sirio”, al igual que otros que abordan la prolongada controversia árabe-israelí, sólo sirve para complicar el logro

de un resultado mutuamente aceptable. Siria e Israel se han comprometido con un proceso de negociación para resolver sus divergencias y lograr un acuerdo de paz duradero. La Asamblea General sólo hará que este objetivo resulte más difícil de lograr al inmiscuirse en cuestiones que las partes han convenido en decidir en negociaciones directas.

Como patrocinadores del proceso de paz iniciado en Madrid, los Estados Unidos están firmemente comprometidos a ayudar a las partes a resolver sus divergencias. Sin embargo, no consideramos que este tipo de resoluciones contribuyan a la creación de un clima de confianza y reconciliación que coadyuve al éxito de este proceso.

Como ha sido nuestra práctica habitual, los Estados Unidos se abstendrán respecto del proyecto de resolución relativo a Jerusalén. Jerusalén y su futuro deben ser decididos mediante negociaciones sobre el estatuto permanente, como lo acordaron las partes en la Declaración de Principios de 13 de septiembre de 1993. Esta Asamblea no debe inmiscuirse en esta cuestión tan compleja y emotiva.

El Presidente (*interpretación del inglés*): La Asamblea adoptará ahora decisiones sobre los proyectos de resolución A/52/L.54 y A/52/L.55.

Pasaremos en primer lugar al proyecto de resolución A/52/L.54, titulado “Jerusalén”.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, Ecuador, Egipto, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta,

Mauritania, Mauricio, México, Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel.

Abstenciones:

Costa Rica, Fiji, Islas Marshall, Micronesia (Estados Federados de), Papua Nueva Guinea, Samoa, Swazilandia, Estados Unidos de América, Zambia.

Por 148 votos contra 1 y 9 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/52/L.54 (resolución 52/53).

El Presidente (*interpretación del inglés*): El proyecto de resolución A/52/L.55, que trata de la situación en el Oriente Medio, se titula "El Golán sirio". Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Camerún, Chile, China, Colombia, Comoras, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, Ecuador, Egipto, El Salvador, Etiopía, Gabón, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal,

Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Filipinas, Qatar, Federación de Rusia, Santa Lucía, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Vanuatu, Viet Nam, Yemen, Zimbabwe.

Votos en contra:

Israel, Estados Unidos de América.

Abstenciones:

Andorra, Australia, Austria, Belarús, Bélgica, Brasil, Bulgaria, Canadá, Costa Rica, Croacia, República Checa, Dinamarca, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Kenya, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Islas Marshall, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Noruega, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Rwanda, San Vicente y las Granadinas, Samoa, San Marino, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, España, Swazilandia, Suecia, la ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Uruguay, Venezuela, Zambia.

Por 92 votos contra 2 y 65 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 52/53).

El Presidente (*interpretación del inglés*): Daré ahora la palabra a los representantes que deseen formular declaraciones en explicación de voto.

Sr. Yousefi (República Islámica del Irán) (*interpretación del francés*): Mi delegación votó a favor de los proyectos de resolución A/52/L.54 y A/52/L.55, que se refieren a la situación en el Oriente Medio. No obstante, mi delegación quiere manifestar sus reservas sobre todas las partes de estos textos que pudieran suponer el reconocimiento de Israel.

Sr. Wehbe (República Árabe Siria) (*interpretación del árabe*): Quiero expresar brevemente nuestro profundo agradecimiento a los representantes de los Estados Miembros presentes en esta Asamblea que votaron a favor del proyecto de resolución relativo al Golán sirio ocupado. Su apoyo refleja la importancia que se asigna a la causa de la justicia y al respeto de las resoluciones aprobadas ante-

riormente por la Asamblea General y por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Sr. Mársico (Argentina): La República Argentina ha votado a favor del proyecto de resolución contenido en el documento A/52/L.55, relativo al Golán sirio, pues considera que la proscripción de la adquisición de territorios por la fuerza y la defensa de la integridad territorial de los Estados, principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas y del derecho internacional, son los aspectos centrales de la resolución. El voto a favor no prejuzga, sin embargo, sobre el contenido del párrafo 6 de la resolución en lo relativo a la línea del 4 de junio de 1967.

Sr. Izquierdo (Ecuador): El Ecuador considera indispensable apoyar y estimular la reanudación plena del proceso de paz en el Oriente Medio y contribuir de la manera más eficaz posible a fortalecer los mecanismos de negociación bilateral y multilateral que se desarrollen. En consecuencia, mi delegación votó a favor de los proyectos de resolución pertinentes al tema 37 del programa, relativo a la situación en el Oriente Medio, sobre la base de los inalterables principios de la política exterior del Ecuador, varios de los cuales están consignados en las resoluciones que se acaban de aprobar. Entre esos principios figuran principalmente los siguientes: primero, el principio fundamental de que la adquisición de territorios por la fuerza es inadmisibles de conformidad con el derecho internacional y la Carta de las Naciones Unidas; segundo, la necesidad de no alterar el clima de confianza en las negociaciones de paz y de estimular la búsqueda de soluciones pacíficas y negociadas a los problemas territoriales entre los Estados, sin la amenaza o el uso de la fuerza; tercero, el estricto respeto del derecho internacional humanitario; cuarto, el rechazo al terrorismo y la violencia, que afectan fundamentalmente a la población civil; quinto, el respeto a los compromisos adoptados en el proceso de paz; sexto, la fórmula de tierra por paz, y séptimo, el logro de una solución general, justa y duradera del conflicto como objetivo esencial para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, así como para la plena vigencia de la cooperación y el desarrollo mutuos.

Sr. Wolzfeld (Luxemburgo) (*interpretación del francés*): La Unión Europea sigue estando profundamente comprometida con el proceso de paz, que constituye la única opción viable para establecer una paz y una seguridad duraderas en la región del Oriente Medio. Por lo tanto, es fundamental que se avance en todas las vías del proceso de paz, a fin de superar el estancamiento en el que se encuentra actualmente.

La Unión Europea sigue favoreciendo el inicio de negociaciones entre Israel y el Líbano en las que se respeten plenamente la integridad territorial, la independencia y la soberanía de ese país. En este contexto, la Unión Europea reitera la necesidad de que se aplique total y completamente la resolución 425 (1978) del Consejo de Seguridad.

La Unión Europea apoyaría, asimismo, la reanudación de las negociaciones entre Siria e Israel. La Unión reafirma que la ocupación del Golán sirio por parte de Israel y la imposición de sus leyes, su jurisdicción y su administración son ilegales. Sin embargo, en los últimos dos años el proyecto de resolución relativo al Golán sirio ha contenido referencias geográficas que prejuzgan el resultado de las negociaciones bilaterales que la Unión Europea desea que se celebren. Es por ello que los Estados miembros de la Unión Europea, al igual que en el pasado, se abstuvieron en la votación sobre ese texto.

Este año no fue posible llegar a un acuerdo sobre el texto relativo al proceso de paz del Oriente Medio. La Unión Europea lo lamenta. Creemos que, pese a las serias dificultades con que ha tropezado el proceso, esta resolución, que refleja un consenso internacional muy amplio sobre las bases del proceso de paz, es más necesaria que nunca. Es sumamente importante que las partes en el conflicto honren sus obligaciones y los compromisos que han asumido en el marco de los procesos de Oslo y de Madrid y que recuperen el espíritu de confianza mutua que permitirá resolver el conflicto árabe-israelí en su conjunto.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto después de la votación.

Hemos concluido así esta etapa de nuestro examen del tema 37 del programa.

Tema 36 del programa (*continuación*)

Cuestión de Palestina

Carta del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino (A/52/571)

Carta de Namibia (A/52/704)

El Presidente (*interpretación del inglés*): Con la anuencia de la Asamblea General, volvemos brevemente al tema 36 del programa, “Cuestión de Palestina”.

Deseo informar a la Asamblea de que he recibido una carta de fecha 5 de noviembre de 1997 del Presidente del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, que figura en el documento A/52/571, y una carta de fecha 1º de diciembre de 1997 del Representante Permanente de Namibia, que figura en el documento A/52/704.

Mediante estas dos cartas he sido informado del deseo de los Gobiernos de Namibia y de Sudáfrica de pasar a ser miembros del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino. Como saben las delegaciones, de conformidad con la resolución 3376 (XXX), de fecha 10 de noviembre de 1975, los miembros del Comité son designados por la Asamblea General.

La propuesta que está a consideración de la Asamblea General tiene por objeto que Namibia y Sudáfrica se integren como miembros del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino.

¿Puedo considerar que la Asamblea General está de acuerdo con el aumento del número de miembros de ese Comité mediante el nombramiento de Namibia y Sudáfrica?

Así queda acordado.

El Presidente (*interpretación del inglés*): De conformidad con las resoluciones 3237 (XXIX), de fecha 22 de noviembre de 1974, y 43/177, de fecha 15 de diciembre de 1988, doy ahora la palabra al Observador de Palestina.

Sr. Al-Kidwa (Palestina) (*interpretación del árabe*): Permítaseme aprovechar esta oportunidad para expresar nuestro profundo reconocimiento a todos los Estados Miembros que apoyaron la resolución 52/54, relativa a Jerusalén, que se acaba de aprobar. Esta cuestión crucial es extremadamente importante para nosotros como palestinos, árabes y musulmanes, y para la comunidad internacional en su conjunto. El apoyo masivo a la resolución y el hecho de que sólo hubo un voto en contra tiene un profundo significado, e indudablemente envía el mensaje apropiado a todas las partes afectadas.

Al mismo tiempo, deseo expresar nuestro agradecimiento a todos los Estados que apoyaron las resoluciones aprobadas en relación con el tema 36 del programa,

“Cuestión de Palestina”, y en particular la importante resolución 52/49, relativa a la labor del Comité para el ejercicio de los derechos inalienables del pueblo palestino, que cumple una tarea sumamente útil con miras a la realización de los derechos inalienables de ese pueblo. Al mismo tiempo que agradecemos al Presidente y a los otros miembros de ese Comité, también queremos dar la bienvenida como nuevos miembros a Sudáfrica y a Namibia, colegas en nuestra larga lucha por la libertad.

Sentimos el mismo reconocimiento con respecto a la resolución 52/50, sobre la División de los Derechos de los Palestinos de la Secretaría de las Naciones Unidas, y a la resolución 52/51, sobre el Departamento de Información Pública. Permítaseme expresar nuestro sincero agradecimiento a todos los funcionarios públicos internacionales de las Naciones Unidas que trabajan para estos dos importantes componentes de la Organización.

La Asamblea General también aprobó, por abrumadora mayoría de 155 votos contra 2, la importante resolución 52/52, sobre el arreglo pacífico de la cuestión de Palestina. Esa resolución incluyó varias posiciones de principio adoptadas por las Naciones Unidas a lo largo de muchos años.

Para nosotros, todas estas resoluciones son contribuciones positivas en favor del proceso de paz del Oriente Medio y en pro de la realización de los derechos inalienables del pueblo palestino.

El proyecto de resolución A/52/L.53/Rev.1, titulado “Plena participación de Palestina en la labor de las Naciones Unidas”, también es sumamente importante para nosotros. Ciertamente hubiéramos deseado que se hubiese votado y aprobado hoy. Queremos expresar nuestro agradecimiento a todos los patrocinadores de ese proyecto de resolución y a aquellos que lo han apoyado desde el principio. Por otra parte, también comprendemos las razones que indujeron a algunos Estados Miembros a considerar la situación desde una perspectiva distinta de la nuestra, en particular en relación con la necesidad de seguir estudiando la cuestión. Confiamos en que, mediante la celebración de consultas, podamos superar las dificultades y recibir un amplio apoyo para el proyecto de resolución, que, esperamos, se volverá a presentar a la Asamblea en una etapa futura.

Finalmente, deseo reiterar nuestro agradecimiento y aprecio a todos los que apoyan la justa lucha del pueblo palestino, a todos los que apoyaron nuestros derechos inalienables y el proceso de paz del Oriente Medio, y a todos los que han comprendido la necesidad de que todas las partes se comprometan a aplicar, sobre las bases ya convenidas, los acuerdos que han concertado hasta ahora.

El Presidente (*interpretación del inglés*): Hemos concluido de este modo esta etapa de nuestro examen del tema 36 del programa.

Se levanta la sesión a las 18.50 horas.